

MEMORANDO  
DSH - 0711-2022

Hgy/Karen

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Karine*

De: **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

Asunto: Informe de evaluación de la respuesta a la segunda nota aclaratoria del proyecto “**EMMA’ S VILLAGE**”

Fecha: 26 de agosto de 2022



En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0472-1608-2022** referente a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “**EMMA’S VILLAGE**” a desarrollarse en los corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **FJJ DEVELOPERS INC.**

La Dirección de Seguridad Hídrica remite el **Informe Técnico DSH-078-2022** de 26 de agosto de 2022 con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

*KL/EH/NK*  
KL/EH/NK

RECEBIDO  
Por: *Sayuis*  
Fecha: *29/8/22*  
Hora: *11:30am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext.6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**Informe Técnico No. DSH-078-2022**

Evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto  
**“EMMA’S VILLAGE”**

**Fecha del Informe:** 26 de agosto de 2022

**OBJETIVO**

Evaluar la respuesta del promotor a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto ambiental del proyecto **“EMMA’S VILLAGE”** referente a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**AMPLIACIÓN SOLICITADA EN LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0075-0106-2022:**

**AMPLIACIÓN SOLICITADA EN PUNTO 1.**

- a. Presentar la justificación de abastecimiento de agua potable en función de la capacidad de los pozos.
- b. El consumo total de agua determinado por el promotor no corresponde a lo recomendado por el IDAAN, por lo que deberá aclarar.

**Respuesta del promotor:**

- a. Se adjunta la memoria técnica del sistema de abastecimiento de agua potable.
- b. El caudal utilizado para el diseño se consideró el consumo poblacional por la norma provista por el IDAAN, 100 gpp/d y 5 habitantes por vivienda. Además, se utilizó para el análisis hidráulico un caudal máximo horario de 2.0.

**Comentarios de DSH:**

La memoria técnica, presentada por el promotor, indica que el sistema de abastecimiento de agua potable se diseñó según las recomendaciones de IDAAN, a razón de 100 GPD o 379 litros por día por persona. Tomando en cuenta la cantidad de viviendas proyectadas (278) y la cantidad de personas (5), se obtiene una demanda de 526,810 litros de agua por día, equivalente a un caudal de 6.00 l/s, sin tomar en cuenta las pérdidas por eficiencia del sistema. No obstante el promotor utilizó un caudal máximo horario de 2.0 l/s para el análisis hidráulico, el cual es inferior de lo proyectado.

Dentro de la competencia de la Dirección de la Seguridad Hídrica se le hace observación sobre la demanda y el caudal de uso. Tomando en cuenta estos datos el promotor determinará la cantidad de pozos necesarios para suprir la demanda.

**AMPLIACIÓN SOLICITADA EN PUNTO 2.**

- a. Presentar las coordenadas de la zona de protección de la Quebrada Tuza en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994
- b. Presentar mapa o plano donde se refleje el recorrido de la quebrada Tuza dentro de los límites de la propiedad.

**Respuesta del promotor:**

- a. Se presenta Anexo 2. Coordenadas de la zona de protección servidumbre de la quebrada Tuza. En la parte más próxima al proyecto.
- b. Se presenta Anexo 3. Plano de recorrido de la quebrada Tuza en los límites de la propiedad donde se desarrollará el proyecto.

**Comentarios de DSH:**

El promotor presentó coordenadas de la zona de protección de la quebrada Tuza y señaló la franja protectora de diez (10) metros en el plano adjunto, aclaró que los 9.4 m fueron colocados por error.

## CONCLUSIONES

Luego del análisis, se aceptan las respuestas del promotor del proyecto “EMMA’S VILLAGE” a las preguntas de la nota DEIA-DEEIA-AC-0045-1403-2022 formuladas en el punto 1.a y b y el punto 2.a y b., correspondientes a la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## RECOMENDACIONES

- Indicar al promotor que debe cumplir con las recomendaciones del IDAAN para el cálculo de la demanda total de agua para el proyecto y del caudal de uso.
- Para efectuar la perforación de los pozos el promotor debe cumplir con el Artículo 9, c), del Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas”. Una vez satisfechos los requisitos que contempla este artículo, el interesado deberá presentar una solicitud para obtener el respectivo permiso o concesión para el uso de agua como indica la Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, “Que reglamenta el uso de las aguas en Panamá”.

Elaborado por:

*N. Kalinina*  
Nina Kalinina  
Técnica del Dep. de Recursos Hídricos

MAGISTRA EN EXTENSIÓN  
RURAL  
IDONEIDAD: 5,538-07-M07

Visto Bueno:

*Emet H.*

Emet Herrera  
Jefa del Dep. de Recursos Hídricos,  
Encargada

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
EMET M. HERRERA M.  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,054-04-M16 \*